

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUR. AD. HOC. 2019-00819

NOTIFICADO POR ESTADO No.104 DEL 22 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que NO se dio cumplimiento por la apoderada de la parte actora a lo ordenado en auto del 10 de marzo de 2020, esto es, indicar si se continúa o no con el presente asunto, pues se allega una reforma de demanda que no cumple con los requisitos exigidos por el art. 93 del C.G.P. y que corresponde a una demanda totalmente diferente, la que ya fuera rechazada en providencia del 2 de marzo del año anterior.

2.- RECONOCER al abogado OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ para actuar en el presente asunto como apoderado SUSTITUTO de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución allegado el 14 de mayo del año en curso.

3.- REQUERIR nuevamente a la parte actora y con el fin de no vulnerar sus derechos, y ante la aceptación del curador designado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de dar por terminado el proceso, indique si continúa o no con este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d466714df8a12fbc45058677b7c3b91963b9f5e5abb91d30a75d028da02a308c

Documento generado en 21/06/2021 10:36:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>